



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asignación de funciones y servicios.—Decreto del Presidente 32/1995, de 21 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Agricultura y Comercio en materia de desarrollo rural, sociedades agrarias de transformación, Cámaras Agrarias, agricultura (SENPA) y defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria..... 5495

Asignación de funciones y servicios.—Decreto del Presidente 33/1995, de 21 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Bienestar Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y en las materias de asistencia y servicios sociales (INAS)..... 5496

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

FEOGA-Ayudas.—Decreto 198/1995, de 12 de diciembre, sobre coordinación de actuaciones administrativas para la gestión y pago de las ayudas con cargo al FEOGA sección garantía..... 5496

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal Funcionario-Libre designación.—Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de libre designación 5500

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte n.º 916A al 929A/95..... 5508

Notificaciones.—Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 980A, 981A, 982A, y 1044A/95 5508

Notificaciones.—Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1055A/95 5508

Convenios Colectivos.—Resolución de 12 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Agencias Distribuidoras de Repsol-Butano, de ámbito provincial 5508

Consejería de Educación y Juventud

Subvenciones.—Orden de 11 de diciembre de 1995, por la que se resuelve conceder subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general conforme a lo previsto en la Orden de 19 de septiembre de 1995 5512

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Adjudicación.—Resolución de 27 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta de la adquisición de vehículo 5514

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 18 de diciembre de 1995, sobre notificación de expediente sancionador a la empresa CIA. Extremeña de Mercados, S.A. (Expte. 21/95). 5514

Notificaciones.—Anuncio de 18 de diciembre de 1995, sobre notificación de expediente sancionador a la empresa CIA. Extremeña de Mercados S.A. (Expte. 22/95). 5515

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Urbanismo.—Anuncio de 27 de noviembre de 1995, sobre autorización de nave industrial para fabricación de maquinaria agrícola, carpintería, etc. en Guareña 5515

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 15 de diciembre de 1995, por el que se convoca concurso público abierto, en trámite de urgencia, para la contratación del suministro de Equipo para la generación de base de datos de órganos animales en 3 D y desarrollo de software de explotación de la misma 5515

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento.—Edicto de 7 de diciembre de 1995, sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la C/ Santa Amalia 5516

Planeamiento.—Edicto de 7 de diciembre de 1995, sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la C/ Groizard 5516

Planeamiento.—Edicto de 7 de diciembre de 1995, sobre aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 5 del P.G.O.U. 5516

Planeamiento.—Edicto de 7 de diciembre de 1995, sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la Unidad de Actuación n.º 16 del P.G.O.U. 5516

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Convocatoria.—Anuncio de 3 de noviembre de 1995, por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Agente Local 5517

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento.—Anuncio de 14 de diciembre de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación puntual al P.G.O.U. n.º 61 5521

Ayuntamiento de Parra, La

Planeamiento.—Anuncio de 21 de noviembre de 1995, sobre aprobación inicial de la delimitación del Suelo Urbano 5521

Ayuntamiento de Brozas

Planeamiento.—Edicto de 30 de noviembre de 1995, sobre aprobación inicial de la tercera modificación puntual del proyecto de delimitación de Suelo Urbano 5522

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 32/1995, de 21 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Agricultura y Comercio en materia de desarrollo rural, Sociedades Agrarias de Transformación, Cámaras Agrarias, Agricultura (SENPA), y defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye la Comunidad Autónoma en su artículo 7.1.6. competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y atribuye en su artículo 8.7, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca.

Asumidas dichas competencias en el Estatuto de Autonomía, por el R.D. 1860/1995, de 17 de noviembre, se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de desarrollo rural, por el R.D. 1861/1995, de 17 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de sociedades agrarias de transformación, por el R. D. 1862/1995, de 17 de noviembre, se traspasa funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias, por el R.D. 1863/1995, de 17 de noviembre, se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura (SENPA) y finalmente por el R.D. 1864/1995, de 17 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.5.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye al Presidente de la Junta la función de dictar Decretos que supongan la distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se asignan a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, las funciones, servicios y medios que se recogen en los siguientes Reales Decretos de transferencias:

* Real Decreto 1860/1995, de 17 de noviembre, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de agricultura (desarrollo rural).

* Real Decreto 1861/1995, de 17 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de sociedades agrarias de transformación.

* Real Decreto 1862/1995, de 17 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Cámaras Agrarias.

* Real Decreto 1863/1995, de 17 de noviembre, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de agricultura (SENPA).

* Real Decreto 1864/1995, de 17 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentarios.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Dado en Mérida, a de 21 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 33/1995, de 21 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Bienestar Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y en las materias de Asistencia y servicios Sociales (INAS).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.7. en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social. Por otra parte, en su artículo 7.1.20. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia social y bienestar social.

Asumida dicha competencia en el Estatuto de Autonomía, por el R.D. 1866/1995, de 17 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas del INSERSO y por el R.D. 1865/1995, de 17 de noviembre, se amplían los servicios y medios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y servicios sociales (INAS).

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.5.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan la distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se asignan a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, las funciones, servicios y medios que se recogen en los siguientes Reales Decretos de transferencias:

* Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

* Real Decreto 1865/1995, de 17 de noviembre, sobre ampliación de servicios y medios de la Administración del Estado a la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y servicios sociales (INAS).

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 198/1995, de 12 de diciembre, sobre coordinación de actuaciones administrativas para la gestión y pago de las ayudas con cargo al FEOGA Sección Garantía.

Con fecha 3 de mayo de 1995, se ha celebrado un Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y la Administración Central del Estado, para establecer las líneas de colaboración necesarias en la gestión, ingresos y pagos de las ayudas del FEOGA-Garantía y su desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Establecidas en este documento las premisas fundamentales de la cooperación entre ambas Administraciones Públicas territoriales, es necesario y fundamental engranar las actuaciones internas de nuestra Administración Autónoma con objeto de articular un procedimiento ágil que armonice su adecuación del ordenamiento jurídico de aplicación, tanto del Derecho Comunitario como del propio Derecho Interno, y a su vez predique de los principios de celeridad, eficacia y simplificación administrativa.

En su virtud, de conformidad con las potestades que por el Ordenamiento Jurídico son conferidas, de conformidad con el n.º 7 del artículo 25, en relación con el n.º 3 del artículo 54, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de los Consejeros de Economía, Industria y Hacienda, y Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno

de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de diciembre de 1995,

D I S P O N G O

CAPITULO I: OBJETO

ARTICULO I. OBJETO

1.—El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de un procedimiento de gestión de las ayudas concedidas en relación a los gastos del FEOGA-Garantía a que se refiere el Convenio Interadministrativo de 3 de mayo de 1995 por un lado y por otro, habilitar el pago de las mismas, correspondiendo el primer objetivo a la Consejería de Agricultura y Comercio y el segundo a la de Economía, Industria y Hacienda; articulándose así las actuaciones administrativas derivadas tanto de la gestión como del pago de las citadas ayudas con cargo a este Fondo.

2.—En particular, la gestión y pago de ayudas a que se refiere el presente Decreto:

- Prima compensatoria de herbáceos.
- Prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- Ayuda a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas.
- Prima especial a los productores de carne de vacuno.
- Ayuda a los alumnos de centros escolares para el consumo de leche y determinados productos lácteos.
- Ayuda a la producción de aceite de oliva.
- Prima de abandono definitivo de superficies plantadas de vid.

3.—Previo acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo M.A.P.A.) se podrán incorporar al sistema de gestión que regula el presente Decreto otras líneas de Ayuda del FEOGA-Garantía.

4.—Lo prevenido en el número anterior se entiende sin perjuicio de la potestad de la Comunidad Autónoma de constituirse en Organismo Pagador con los efectos y consecuencias que previene la legislación de la Unión Europea.

CAPITULO II: DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 2. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

1.—Corresponde a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través

de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, la gestión de los gastos de la Política Agraria Común, a que se refiere el artículo 1 de este Decreto.

2.—En el desarrollo de las competencias atribuidas para la gestión de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, a que se refiere el Convenio Interadministrativo de 3 de mayo, le corresponden las siguientes actuaciones:

- a) Recibir toda la información, colaboración y asistencia procedente del Organismo competente del M.A.P.A. referidos a las decisiones, requerimientos e informaciones de la Unión Europea.
- b) La gestión propiamente dicha de las subvenciones imputadas a la Política Agraria Común, con sometimiento.

—A las normas establecidas por los Reglamentos de la CEE, normas de carácter básico dictadas por el Estado y por las propias normas e instrucciones que al efecto se dicten por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Al procedimiento de ejecución del gasto correspondiéndole la autorización de los pagos que procedan, que en ningún caso podrán efectuarse si con carácter previo a la Tesorería de la Comunidad no ha recibido los fondos vinculados a la Política Agraria Común por importe igual o mayor a la propuesta presentada.

c) La tramitación de todos los expedientes, en los que debe constar necesariamente el listado de beneficiarios autorizados por el Consejero de Agricultura y Comercio u órgano en quien delegue, así como la certificación expedida por el Jefe del Servicio de la unidad administrativa gestidora de las ayudas, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

d) Las propuestas de pago, una vez autorizadas por el Consejero, de las relaciones de preceptores enviadas en soporte magnético deberán ser remitidas debidamente intervenidas, a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera con una antelación de tres días hábiles antes de la finalización de los plazos preclusivos que se establezcan en las normas de aplicación procedentes.

e) Comunicar al M.A.P.A. con anterioridad al día 16 de cada mes, los gastos pagados durante el mes anterior desglosados según la nomenclatura presupuestaria detallada del FEOGA, recogiendo para cada línea y por columnas:

- El total de gastos pagados desde el comienzo del ejercicio.
- Los gastos pagados del mes procedente, y
- La previsión de gastos desglosados por meses para el siguiente

trimestre. Esta previsión se desglosará, a su vez, por semanas para los dos primeros meses del periodo antes citado.

f) De las informaciones a que se refiere el apartado anterior se dará traslado igualmente a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, así como las decisiones y requerimientos a que se refiere el apartado a) de este número.

3.—Igualmente, se instituye en el órgano de comunicación entre la Administración Autonómica y Estatal referente a los compromisos de la Comunidad respecto de las cláusulas del Convenio referido.

ARTICULO 3.—COMPETENCIAS DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

Compete a los siguientes órganos directivos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, las atribuciones que a continuación se refieren:

1.—A la Dirección General de Planificación y Presupuestos, el seguimiento general de la gestión del FEOGA-Garantía recibiendo las comunicaciones que la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios le remita.

2.—A la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera el pago de las Ayudas así como remitir al órgano competente de la Administración del Estado, antes de las diez horas del lunes de cada semana los pagos efectuados durante la semana anterior, indicando en cada línea de ayuda la cuantía pagada y la fecha en que se ordenó la transferencia.

En caso de que algún lunes sea festivo en la Comunidad Autónoma, la comunicación se hará el viernes o día hábil inmediatamente anterior, via fax, con independencia de que se remita posteriormente por correo.

Comunicar al M.A.P.A., con fecha límite el día 8 de cada mes, los pagos efectuados durante el mes precedente clasificados de acuerdo con la nomenclatura presupuestaria del FEOGA-Garantía. En esta información se recogerá igualmente, el importe de las devoluciones, por líneas, que hayan sido ingresadas por los beneficiarios como consecuencia de pagos indebidos en el mismo mes.

Igualmente compete a esta Dirección General la constitución y ejecución de embargos acordados por autoridad administrativa y judicial competente.

3.—A la Dirección General de Ingresos la recuperación de las Ayudas indebidamente percibidas tanto en vía voluntaria como ejecutiva.

4.—A la Intervención General de la Junta de Extremadura la fiscalización, en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales y, en su caso, la realización de auditorías de control.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO

ARTICULO 4.—ACTUACIONES PREVIAS

1.—Los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Comercio procederán, de acuerdo con la normativa aplicable, a dictar porpuestas de resolución reconociendo el derecho a la percepción de las ayudas a que se refiere el presente Decreto.

2.—Tal reconocimiento no supone derecho de pago para terceros hasta que por la autoridad estatal competente se proceda a la remisión de fondos a la Tesorería de la Junta de Extremadura.

3.—Por procedimientos informáticos se notificará a la Administración Central el listado de beneficiarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se acuerden, que previos los trámites correspondientes acordará la remisión de fondos a la Tesorería de la Junta de Extremadura. Si la Administración Central apreciara alguna irregularidad, se lo comunicará a la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio, que acordará lo procedente.

4.—Recibidos los fondos del M.A.P.A, previa la fiscalización correspondiente, el órgano competente dictará resolución reconociendo el derecho y acordará propuesta de pago confeccionando el documento contable (ADOK) que como relación de varios, debidamente fiscalizado en los términos de la Ley, será contabilizado y remitido para su pago a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, en el formato informático que se determine por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 5.—DEL PAGO

1.—Recibida la propuesta de pago a que se refiere el artículo anterior, en el plazo máximo a que se alude en el artículo 2.2 d) de este Decreto se procederá a confeccionar el correspondiente mandamiento de pago.

2.—No obstante lo anterior, no será efectiva ninguna propuesta de pago ni se tramitará ningún mandamiento de pago hasta que por la Administración Central se remitan los fondos correspondientes.

3.—El mandamiento de pago deberá coincidir con los fondos recibidos y se tramitará, como máximo dentro de los dos días hábiles a la recepción de fondos.

No se consideran hábiles, conforme la práctica bancaria española, los sábados, a los efectos exclusivos de esta norma.

4.—La Intervención Delegada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, deberá llevar contabilidad separada de la cuenta tesorera de pagos del FEOGA-Garantía. A estos efectos todos estos pagos se articularán en una cuenta única.

ARTICULO 6.—DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS

1.—Recibidos los fondos, ordenado el pago, por los procedimientos informáticos deberá instruirse a la entidad bancaria que proceda al cargo y los correspondientes abonos a los particulares perceptores en el mismo día que se le ordene la operación y siempre libre de gastos para el perceptor.

2.—Ordenado el pago a la entidad bancaria se dará cuenta al M.A.P.A, en los términos prevenidos en el artículo 3 de este Decreto.

ARTICULO 7.—DE LAS DEVOLUCIONES DE PAGO

1.—Cuando por la entidad bancaria se proceda a devolver cantidades aplicables al FEOGA-Garantía, la Tesorería comunicará tal circunstancia a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a los efectos de subsanación de errores y comunicación a la Administración Central.

2.—Subsanados los defectos se procederá a su pago por el procedimiento prevenido en este Decreto.

ARTICULO 8.—DE LOS EMBARGOS

1.—Los embargos y trabas acordados por autoridad judicial o administrativa competente serán ejecutados por la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera.

2.—A los anteriores efectos la Intervención Delegada de Tesorería tomará razón de todo embargo que proceda contra cantidades a percibir por beneficiarios de estas ayudas, y lo comunicará a la Tesorería para que practique retención especial.

En todo caso, será necesario que los mandamientos de embargo o retención contengan las siguientes particularidades: Autoridad que lo ordena, nombre y N.I.F. del beneficiario, cantidad a

la que alcanza la traba y número de cuenta a que ha de remitirse.

3.—Llegado el caso, la Tesorería comunicará a la Intervención Delegada de Tesorería la existencia de cantidad líquida a favor de persona sobre la que pese retención especial, sin perjuicio de ordenar el pago de aquellas subvenciones exentas de traba en la misma relación de varios, tramitando el correspondiente mandamiento de pago por los mismos.

4.—La Intervención Delegada de Tesorería, sobre el documento de embargo sustituirá la cuenta del perceptor por la señalada por la autoridad ejecutante, y para esta cuenta se efectuará el mandamiento de pago, conjunto o separado del general de la relación de varios.

5.—Si la cantidad a percibir no alcanzara el importe de la traba, ésta permanecerá por la diferencia y si excediera de aquella se reducirá hasta el importe del embargo, pagándose al tercero la cantidad sobrante.

ARTICULO 9.—DE LAS DEVOLUCIONES DE SUBVENCIONES INDEBIDAS

1.—En los casos en que conforme a la normativa aplicable resulte que el perceptor de ayudas del FEOGA-Garantía, a que se contrae el presente Decreto, no tenga derecho a ella y deban devolverlos, se dictará, previo los trámites de la ley, por la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, resolución de devolución que será notificada al administrado.

2.—Firme que sea la resolución de devolución o resueltos los recursos administrativos que procedieran contra ella la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios notificará a la Dirección General de Ingresos relación de deudores, en el formato que establezca la Consejería de Economía, Industria y Hacienda por medios informáticos.

3.—La Dirección General de Ingresos notificará al interesado en ejemplar normalizado, la devolución acordada dándole el plazo de 30 días para efectuarlo en periodo voluntario y dará traslado a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera para que la Tesorería practique, previa toma de razón de la Intervención Delegada en Tesorería retención especial; en los términos del artículo anterior.

De devolverse la cantidad reclamada en vía voluntaria la Dirección General de Ingresos notificará a la Tesorería tal evento para dejar sin efecto la retención especial practicada.

4.—De no procederse a la devolución en periodo voluntario se procederá a su ejecución en vía de apremio ejecutándose la retención especial practicada.

No obstante lo anterior, cuando se tenga constancia de la pendencia de recurso contencioso-administrativo, contra los actos declarativos de la devolución no se acordará la ejecución forzosa salvo la retención especial a que se refiere el número anterior, hasta que el Tribunal competente se pronuncie por el incidente de suspensión de la ejecutividad del acto, si la hubiere.

La Dirección General de Ingresos requerirá tal información del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

5.—Las cantidades que la Junta de Extremadura reciba por concepto la devolución de ayudas indebidas serán notificadas por la Dirección General de Ingresos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a los efectos prevenidos en el artículo 2.3 de este Decreto y a la Tesorería.

La Tesorería procederá a transferir tales ingresos a la cuenta general específica del FEOGA-Garantía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio, y Economía Industria y Hacienda en el marco de sus competencias, a desarrollar y ejecutar el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 12 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de esta Consejería de 25 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 126, de 28 de octubre, se anunció convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de personal funcionario vacantes, de la Junta de Extremadura.

En la referida convocatoria, se indicaba que estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma varios puestos de trabajo de niveles superiores cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que todos ellos se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria, vistas las correspondientes propuestas de nombramiento, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

DISPONE:

PRIMERO: Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, anunciada por Orden de 25 de octubre de 1995, adjudicando destino en los puestos que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO: Declarar desiertas las vacantes convocadas y no ad-

judicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo, por el motivo de no haber aspirantes que reúnan los requisitos o, en su caso, no ser considerados idóneos para el desempeño de los puestos solicitados, de acuerdo con las propuestas motivadas de las Consejerías afectadas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, apartado tercero de la Orden de la Convocatoria.

TERCERO: 1.—Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios.

2.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales, dependiendo de que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes al de entrada en vigor de la presente Orden.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

3.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de la Función Pública.

4.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido el destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO: La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

QUINTO: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

En Mérida, a 20 de diciembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|------------------------------|-----------|---------------------------|-----------|
| 02 | 01 | J. SERV. DE ASUNTOS EUROPEOS | MÉRIDA | ESCUDEIRO ARAUJO, LORENZO | 8.789.718 |

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y HACIENDA, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|-------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| 10 | 01 | J.SERV. TERRITORIAL | BADAJOS | JIMENEZ GARCÍA, MANUEL | 8.795.481 |

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y HACIENDA, DIRECC. GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---|-----------|---------------------------|-----------|
| 10 | 02 | J. SERV. PLANIFICACIÓN ESTADÍSTICA Y A. ECONÓMICO | MÉRIDA | SANTOS GALEANO, M. ISABEL | 6.969.912 |

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y HACIENDA, DIRECC. GRAL. DE INGRESOS

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|------------------------------|-----------|----------------------------|------------|
| 10 | 04 | J.SERV. DE INSPECCIÓN FISCAL | MÉRIDA | POZO MESÓN, JUAN FRANCISCO | 51.871.688 |

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y HACIENDA, DIRECC. GRAL. DE ORDENACIÓN IND. ENERGÍA Y MINAS

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---|-----------|----------------------|-----------|
| 10 | 06 | J. SERV. DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL | MÉRIDA | GARCÍA PÉREZ, MANUEL | 8.755.982 |

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y HACIENDA, INTERVENCIÓN GENERAL

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---------------------------------|-----------|-------------------------|-----------|
| 10 | 07 | J. SERV. DE AUDITORÍA ECONÓMICA | MÉRIDA | DURÁN SOLANO, PILAR | 7.006.043 |
| 10 | 07 | INTERVENTOR/A DELEGADO/A | MÉRIDA | MURILLO CRUZ, SEBASTIÁN | 8.689.064 |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GRAL. DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---|-----------------|------------------------------|------------|
| 12 | 02 | J. SERV. DE SANIDAD ANIMAL | MÉRIDA | CABEZAS GARCÍA, ANTONIO | 8.696.227 |
| 12 | 02 | J. SERV. DE PRODUCCIÓN AGRARIA | MÉRIDA | MARTÍN BELLIDO, MANUEL | 74.752.471 |
| 12 | 02 | DIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA | DON BENITO | SIMANCAS REDREJO, ESTEBAN | 5.611.267 |
| 12 | 02 | DIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA | NAVALMORAL M | BALVÍN DÍAZ, M. DOLORES | 75.396.845 |
| 12 | 02 | DIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA | MORALEJA | GUERRERO GIL, TOMÁS | 8.677.705 |
| 12 | 02 | DIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA | VILLA FRANCA B. | RODRIGUEZ BURGUILLOS, MANUEL | 8.670.421 |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO. DIR. GRAL. DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|--|-----------|-----------------------|------------|
| 12 | 03 | J. SERV. DE COMERCIALIZACIÓN AGRARIA | MÉRIDA | SERENO MARTÍNEZ, JOSÉ | 9.155.662 |
| 12 | 03 | J. SERV. COMERCIO INTERIOR Y PROMOCIÓN COMERCIAL | MÉRIDA | PAREJO PIÑÓN, JOAQUÍN | 50.407.546 |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DIRECC. GRAL. REGISTROS, FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

| CenDir | N°Ctrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|---------------|---------------|--|------------------|-----------------------------|---------------|
| 12 04 | 4407 | J.SERV. DE AYUDAS ESTRUCTURALES | MÉRIDA | RAMÍREZ DÍAZ, JOSÉ | 607.463 |
| 12 04 | 4408 | J. SERV. DE AYUDAS SECTORIALES | MÉRIDA | MIGUEL GORDILLO, ERNESTO DE | 8.792.402 |
| 12 04 | 2632 | J. SERV. DE RELACIÓN, TRAMITACIÓN E INF. AGRARIA | MÉRIDA | MARTÍNEZ COSTA, JUAN | 638.298 |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DIRECC. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

| CenDir | N°Ctrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|---------------|---------------|--|------------------|---------------------------|---------------|
| 12 05 | 2206 | J. SERV. DE REFORMA DE EE. AA. | MÉRIDA | JIMÉNEZ MOZO, JOAQUÍN | 553.748 |
| 12 05 | 3260 | J. SERV. DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL | MÉRIDA | ROZAS LÓPEZ, JOSÉ | 5.573.529 |

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECC. GRAL. DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

| CenDir | N°Ctrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|---------------|---------------|--------------------------------|------------------|---------------------------|---------------|
| 11 04 | 4425 | J. SERV. DE COORDINACIÓN | MÉRIDA | BENITO PARDO, FRANCISCO | 8.792.304 |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

| CenDir | N°Ctrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|---------------|---------------|---|------------------|---------------------------|---------------|
| 13 01 | 659 | J. SERV. GESTIÓN ECONÓM. , PRESUP. Y ADMINISTRACIÓN | MÉRIDA | GÓMEZ MAYORGA, FRANCISCO | 9.172.642 |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DIRECC. GRAL. DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

| CenDir | N°Ctrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|---------------|---------------|--|------------------|---------------------------|---------------|
| 13 02 | 4471 | J. SERV. PROGRAMAS EDUCATIVOS | MÉRIDA | HOLGADO FLORES, MANUELA | 6.940.799 |
| 13 02 | 4472 | J. SERV. DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y R. PEDAGÓGICA | MÉRIDA | SANCHEZ MORUNO, AGUSTÍN | 8.667.558 |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DIRECC. GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---|-----------|-------------------------------|-----------|
| 13 | 03 | 4482 J. SERV. GESTIÓN ACADÉMICA Y P. CIENTÍFICA | MÉRIDA | MARTÍNEZ PULGAR, JOSE IGNACIO | 8.772.842 |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DIRECC. GRAL. DE JUVENTUD

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|--|-----------|---------------------------|-----------|
| 13 | 04 | 799 J. SERV. PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROGRAMAS JUVENILES | MÉRIDA | SOLÍS FERNÁNDEZ, FERNANDO | 6.968.938 |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DIRECC. GRAL. DE DEPORTES

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|--------------------------------------|-----------|-----------------------------|------------|
| 13 | 05 | 4169 J. SERV. DE PROMOCIÓN DEPORTIVA | MÉRIDA | HIDALGO MANCHADO, ALEJANDRO | 76.227.179 |

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---------------------------|-----------|---------------------------------|------------|
| 14 | 01 | 4401 J. SERV. TERRITORIAL | CÁCERES | VAZQUEZ DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO | 6.965.432 |
| 14 | 01 | 4400 J. SERV. TERRITORIAL | BADAJOS | LOPEZ GIMÓN, JUAN ANTONIO | 76.176.873 |

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRECC. GRAL. DE PROTECCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---|-----------|-------------------------|-----------|
| 14 | 02 | 3219 J. SERV. DE ATENCIÓN AL MENOR Y A LA FAMILIA | MÉRIDA | SERRANO ESCUDERO, JESÚS | 1.894.151 |

CONSEJERÍA DE M. AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO, DIRECC. GRAL. DE TURISMO.

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|--------------------------|-----------|--------------------------|-----------|
| 15 | 04 | 4943 J. SERV. DE TURISMO | MÉRIDA | CUERVO TORRES, FLORENCIA | 9.181.117 |

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECC. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---------------------------------|-----------|---------------------------|------------|
| 16 | 01 | J. SERV. ASUNTOS GENERALES | MÉRIDA | GONZÁLEZ MATEOS, CARLOS | 11.769.044 |
| 16 | 01 | J. SERV. DE NORMATIVA Y CONTROL | MÉRIDA | CARRASCO PINO, HERMINIO | 21.147.858 |
| 16 | 01 | J. SERV. TERRITORIAL | BADAJOS | CASILLAS RUIZ, JOSE PEDRO | 8.781.521 |

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECC. GRAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|---|-----------|---------------------------------|-----------|
| 16 | 02 | J. SERV. DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD | MÉRIDA | MARÍN DE LAS HERAS, M. MERCEDES | 9.166.851 |
| 16 | 02 | J. SERV. TÉCNICO | MÉRIDA | OLEA ALVAREZ, RAFAEL | 3.059.469 |

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|------------------------------------|-----------|-----------------------------|------------|
| 17 | 01 | J. SERV. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | MÉRIDA | CREHUET OLIVIER, RUTH | 28.947.076 |
| 17 | 01 | J. SERV. DE OBRAS Y PROYECTOS | MÉRIDA | GALVÁN BLANCO, JOSE ANTONIO | 8.678.088 |

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, DIRECC. GRAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

| CenDir | NºCtrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------|--------|--|-----------|------------------------------|-----------|
| 17 | 02 | J. SERV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO | MÉRIDA | SANCHEZ JOVER, EDUARDO | 7.013.219 |
| 17 | 02 | J. SERV. DE ARTES PLÁSTICAS Y MUSEOS | MÉRIDA | PERALES PIQUERES, ROSA MARÍA | 6.958.462 |
| 17 | 02 | DIRECTOR/A DE MUSEOS | CÁCERES | GARRIDO SANTIAGO, MANUEL | 8.645.398 |
| 17 | 02 | DIRECTOR/A DE ARCHIVO | CÁCERES | DÍAZ GARCÍA, M. ESPERANZA | 6.987.573 |

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, DIRECC. GRAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

| CenDir | N°Ctrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|---------------|---------------|---|------------------|------------------------------|---------------|
| 17 03 | 785 | J. SERV. DEL LIBRO BIBLIOTECAS Y A. SOCIOCULTURAL | MÉRIDA | BENITO ALVARADO, EMILIO A. | 9.68.213 |
| 17 03 | 794 | DIRECTOR/A DE BIBLIOTECAS | CÁCERES | SANTIAGO FERNÁNDEZ, M. JESÚS | 8.802.312 |

CONSEJERÍA DECULTURA Y PATRIMONIO, DIRECC. GRAL DE LA MUJER.

| CenDir | N°Ctrl | Denominación del Puesto | Localidad | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|---------------|---------------|--------------------------------|------------------|----------------------------|---------------|
| 17 04 | 4450 | J. SERV. DE LA MUJER | MÉRIDA | CABRERA HERRERA, M. CARMEN | 9.173.749 |

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expediente número: 916A al 929A/95.

EXPEDIENTE NUMERO: 916A al 929A/95
ACTOR: CARLOS FERNANDEZ Y 14 MAS
DEMANDADO: HOTEL MONFRAGUE.

POR EL PRESENTE SE CITA AL DEMANDADO MENCIONADO, EN IGNORADO PARADERO, AL ACTO DE CONCILIACION QUE PARA CONOCER SOBRE RECLAMACION DE CANTIDADES SE CELEBRARA EN LA UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION, DEL SERVICIO TERRITORIAL EN CACERES DE ESTA CONSEJERIA, SITO EN AVD. GRAL. PRIMO DE RIVERA, 9-5.º, EN LA SIGUIENTE FECHA: 15.1.96. 9 HORAS.

Mérida, 11 de diciembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expediente número: 980A, 981A, 982A y 1044A/95

EXPEDIENTE NUMERO: 980A, 981A, 982A Y 1044A/95
ACTOR: ANTONIO LUIS ASENSIO PANIAGUA Y TRES MAS
DEMANDADO: HOTEL MONFRAGUE, S.A.

POR EL PRESENTE SE CITA AL DEMANDADO MENCIONADO, EN IGNORADO PARADERO, AL ACTO DE CONCILIACION QUE PARA CONOCER SOBRE RECLAMACION DE CANTIDADES SE CELEBRARA EN LA

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION, DEL SERVICIO TERRITORIAL EN CACERES DE ESTA CONSEJERIA, PRIMO DE RIVERA, 9 EN LA SIGUIENTE FECHA: 15.1.96. 9 HORAS.

Mérida, 11 de diciembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expediente número: 1055A/95.

EXPEDIENTE NUMERO: 1055A/95
ACTOR: Felipe López González
DEMANDADO: BARCLIMEXSA SL.

POR EL PRESENTE SE CITA AL DEMANDADO MENCIONADO, EN IGNORADO PARADERO, AL ACTO DE CONCILIACION QUE PARA CONOCER SOBRE RECLAMACION DE CANTIDADES SE CELEBRARA EN LA UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION, DEL SERVICIO TERRITORIAL EN PLASENCIA DE ESTA CONSEJERIA, CALLE DE LAS CLARAS, EN LA SIGUIENTE FECHA: 5.1.96. 9 HORAS.

Mérida, 11 de diciembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Agencias Distribuidoras de Repsol-Butano, de ámbito provincial.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 18/95. VISTO el Texto del

Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REPSOL BUTANO, de ámbito provincial, suscrito el día 20 de noviembre de 1995 por la Federación Empresarial Cacerense y la Unión General de Trabajadores recibido en el Servicio Territorial en Cáceres, de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 11 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81) y Apartado B,c) del Real Decreto 642/95, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 18/95 y Código de Convenio 1000035, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS OFICIALES DE BUTANO.

ARTICULO 1.º AMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio afecta a las empresas que sean Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S.A. y como tales, sometidas a la Ordenanza Laboral del sector aprobada por Orden Ministerial de 29-7-1974.

ARTICULO 2.º AMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio afecta a las empresas descritas en el ámbito funcional que tengan su actividad dentro de la provincia de Cáceres.

ARTICULO 3.º AMBITO PERSONAL.

Se regirán por el presente convenio todos aquellos trabajadores

que presten sus servicios dentro de dichas empresas así como los que se incorporen a ellas durante la vigencia del mismo.

ARTICULO 4.º VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de un año contando desde el día 1 de enero de 1995, fecha en que comienza sus efectos económicos, hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Este convenio queda denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 1996 sin necesidad de comunicación por escrito.

El inicio de las negociaciones del convenio colectivo para el año 1996 deberá realizarse antes del día 1 de abril de dicho año.

ARTICULO 5.º CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Se respetarán todas aquellas condiciones que estuviesen reconocidas a los trabajadores y que fuesen más beneficiosas que las pactadas en el presente convenio.

ARTICULO 6.º TABLA SALARIAL.

Las retribuciones pactadas para las distintas categorías afectadas por el presente convenio, serán expuestas en los anexos que al final se acompañan.

ARTICULO 7.º ANTIGÜEDAD.

Las partes firmantes se remiten en este punto a lo establecido en el artículo 37 de la vigente Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S.A. aprobada por Orden de 29-7-74 (B.O.E. 9-8-74), que se mantiene en vigor como derecho supletorio pactado hasta que sea sustituida.

ARTICULO 8.º PAGAS EXTRAORDINARIAS Y BENEFICIOS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de las siguientes gratificaciones extraordinarias:

—30 días en Navidad que se abonarán el 18 de diciembre.

—30 días en Julio que se abonarán dentro de la primera quincena del mes.

—30 días correspondientes a la paga de beneficios que se devengará de 1 de enero a 31 de diciembre y que será hecha efectiva antes del día 31 de marzo del siguiente año.

Estas pagas se abonarán a razón del salario devengado en el mes anterior a excepción de la de beneficios que se abonará a razón del salario devengado en el mes de diciembre anterior.

ARTICULO 9.º PLUS EXTRASALARIAL.

En concepto de quebranto de moneda, el personal sometido a este convenio, que maneje fondos, sea responsable de ellos o realice ingresos o pagos por cuenta de la empresa, percibirá una indemnización mensual durante los meses de trabajo efectivo de 7.350 Ptas. durante toda la vigencia del convenio.

ARTICULO 10.º PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece un plus de transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, en la cuantía de 200 pesetas por día de trabajo efectivo para toda la vigencia del convenio.

ARTICULO 11.º HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias de los trabajadores afectados por el presente convenio se regirán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.—Horas extraordinarias habituales: supresión.
- 2.—Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros, otros daños extraordinarios o situaciones de carácter análogo: realización.
- 3.—Horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de distribución, ausencias imprevistas, cambios de turno u otra circunstancia de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad de distribución de butano: mantenimiento siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas en la Ley.

En cada caso las horas extraordinarias que se realicen se harán constar en nómina y se abonarán según las disposiciones legales vigentes.

El cálculo del valor de la hora extraordinaria se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Salario base más antigüedad por quince pagas = Valor hora normal.

Número horas año más 75% sobre valor hora normal = Valor hora extraordinaria.

ARTICULO 12.º JORNADA.

La jornada semanal será de 40 horas repartidas de lunes a sábado, en función de las peculiaridades de cada empresa distribuidora.

Durante las ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante tres días laborales, también como máximo, los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de este convenio, tendrán derecho a que se reduzca su jornada en tres horas cada uno de dichos días y de forma que la jornada laboral concluya antes de las 14 horas.

Las partes firmantes de este convenio recomiendan a las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación, que siempre y cuando las condiciones del contrato de distribución lo hagan posible, se realice jornada continuada durante los meses de julio y agosto.

ARTICULO 13.º VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a una vacación mínima anual de 30 días naturales o a la parte proporcional para aquellos trabajadores que hayan ingresado en la empresa en el transcurso del año.

ARTICULO 14.º ROPA DE TRABAJO.

Las empresas proveerán a sus trabajadores de ropa de trabajo adecuada para la época del año, debiendo hacerles entrega a estos efectos de un equipo completo para cada época así como calzado y guantes apropiados cuando así lo establezca la Ordenanza de Seguridad.

La ropa de trabajo se entregará como máximo, el día 15 de mayo para la de verano y el día 15 de octubre para la de invierno.

En cuanto al color de la prenda, los trabajadores están obligados a aceptar aquel color y distintivos o anagrama que en virtud de contrato imponga Butano, S.A. a la empresa distribuidora.

ARTICULO 15.º SEGURO COLECTIVO.

Las empresas afectadas por el presente convenio, procederán en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente convenio, a la contratación de un seguro colectivo que cubra los riesgos que a continuación se especifican y por los capitales que también se señalan:

—Muerte por accidente Laboral: 2.000.000 pesetas.

—Incapacidad Laboral Permanente Total por Accidente Laboral: 2.200.000 pesetas.

ARTICULO 16.º ENFERMEDAD.

Las empresas sometidas a este convenio en los casos de enfermedad con hospitalización completarán hasta el 100% de salario las prestaciones de Seguridad Social mientras dure la hospitalización y durante un máximo de 30 días.

ARTICULO 17.º RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

En caso de retirada del carnet de conducir, el trabajador para cuya categoría laboral sea preciso éste, por la Autoridad Judicial o Administrativa, por causa de infracción, los primeros 30 días de retirada se imputarán al periodo de vacaciones reglamentarias.

Si el periodo de retirada fuese superior o el trabajador ya hubiese disfrutado sus vacaciones, el afectado tendrá un derecho preferente sobre cualquier otra persona a ocupar las vacantes que existan o se produjeran en la empresa y para las que no se precise permiso de conducir, mientras exista dicha vacante.

ARTICULO 18.º DERECHOS SINDICALES.

En esta materia se estará a lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 19.º COMISION PARITARIA.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio, se constituirá una Comisión Paritaria cuya composición y número de vocales se designará oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial.

ARTICULO 20.º JUBILACION ANTICIPADA.

Aquellas empresas que pudieran acordar sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación, por otro trabajador podrá acogerse al sistema de jubilación especial, regulado en el Real Decreto Ley 14/81 de 20 de agosto, siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con 10 años como mínimo de antigüedad en la

misma se jubilen en la vigencia del convenio, su cuantía irá en función de la siguiente escala:

—Por jubilación voluntaria a los 60 años: 9 mensualidades.

—Por jubilación voluntaria a los 61 años: 7 mensualidades.

—Por jubilación voluntaria a los 62 años: 5 mensualidades.

—Por jubilación voluntaria a los 63 años: 2 mensualidades.

—Por jubilación voluntaria a los 64 años: 1 mensualidad.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la correspondiente edad. Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perdería el derecho a este complemento.

ARTICULO 21.º DISTANCIAS Y ALTURAS.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector.

En lo relativo al suministro de botellas de propano de 35 kgr. de carga en lugares de difícil acceso y a los que haya que subir escaleras para acceder a ellos, las partes firmantes de este convenio a la vista de la extraordinaria penosidad que ello supone para el personal de distribución y de la indudable peligrosidad para la integridad física de los trabajadores encargados de la entrega, acuerdan hacer las oportunas gestiones ante Repsol Butano, S.A. y ante las Autoridades competentes en orden a que se suspenda el suministro de tales botellas en los lugares de las características descritas.

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.—Los atrasos que se devenguen como consecuencia a los efectos retroactivos de este convenio, deberán ser abonados por la empresa a sus trabajadores en el plazo de 30 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.—Para lo no previsto en el texto del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano S.A., que se mantiene en vigor, como derecho supletorio pactado, aun cuando fuere derogada hasta que sea sustituida por un convenio colectivo.

Cáceres, 28 de noviembre de 1995.

A N E X O I

TABLA SALARIAL APLICABLE DEL 1 DE ENERO DE 1995 A 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

| CATEGORIAS | SALARIO MENSUAL |
|-----------------------------------|-----------------|
| OFICIAL DE PRIMERA | 80.924 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 79.239 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 78.397 |
| TELEFONISTA | 79.239 |
| CONDUCTOR DE TRAILES | 82.778 |
| CONDUCTOR DE PRIMERA | 80.081 |
| CONDUCTOR REPARTIDOR | 80.081 |
| AYUDANTE DE REPARTIDOR | 79.239 |
| CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA | 80.081 |
| ALMACENERO | 79.239 |
| MECANICO, INSTALADOR, VISITADOR | 79.239 |
| GUARDA | 79.239 |
| PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES | 79.239 |

A N E X O II

EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL N.º 5 DEL ARTICULO 26 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, A CONTINUACION SE INDICA LA REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS DE TRABAJO PARA CADA CATEGORIA.

| CATEGORIAS | SALARIO ANUAL SIN ANTIGÜEDAD |
|-------------------------|------------------------------|
| OFICIAL DE PRIMERA | 1.213.860 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 1.188.585 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1.175.955 |

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| TELEFONISTA | 1.188.585 |
| CONDUCTOR DE TRAILES | 1.285.128 |
| CONDUCTOR DE PRIMERA | 1.201.215 |
| CONDUCTOR DE REPARTIDOR | 1.201.215 |
| AYUDANTE DE REPARTIDOR | 1.188.585 |
| CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA | 1.201.215 |
| ALMACENERO | 1.188.585 |
| MECANICO, INSTALADOR, VISITADOR | 1.188.585 |
| GUARDA | 1.188.585 |
| PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES | 1.188.585 |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se resuelve conceder subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general conforme a lo previsto en la Orden de 19 de septiembre de 1995.

Por orden de 19 de septiembre de 1995 de la Consejería de Educación y Juventud, se reguló la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de Programas de interés general.

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de Evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1.—Conceder las subvenciones que a continuación se señalan, especificando cuantía, programa y entidad beneficiaria:

| | | |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------|
| JUVENTUD OBRERA CRISTIANA | PROGR.VOLUNTARIADO JUVENIL | 500.000 PTS |
| NUEVAS GENERAC. DEL P.P | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 1.000.000 PTS |
| NUEVAS GENERAC. DEL P.P | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 1.000.000 PTS |
| NUEVAS GENERAC. DEL P.P | JUVENIL DE CARACTER SOCIAL | 650.000 PTS |
| NUEVAS GENERAC. DEL P.P | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 850.000 PTS |
| SECC. JUVENIL ADENEX | PROGR. VOLUNTARIADO JUVENIL | 600.000 PTS |
| ESTUDIANTES SOCIALISTAS | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 500.000 PTS |
| ESTUDIANTES SOCIALISTAS | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 500.000 PTS |
| ESTUDIANTES SOCIALISTAS | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 500.000 PTS |
| DEPART. JUVENIL DE CC.OO | JUVENIL DE CARACTER SOCIAL | 550.000 PTS |
| DEPART. JUVENIL DE CC.OO | JUVENIL DE CARACTER SOCIAL | 550.000 PTS |
| DEPART. JUVENIL DE CC.OO | JUVENIL DE CARACTER SOCIAL | 550.000 PTS |
| DEPART. JUVENIL DE CC.OO | JUVENIL DE CARACTER SOCIAL | 550.000 PTS |
| JUV. EXTREMADURA UNIDA | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 500.000 PTS |
| DEPART. JUVENTUD U.G.T. | PROGRAMA DE INFANCIA | 1.000.000 PTS |
| DEPART. JUVENTUD U.G.T. | JUVENIL DE CARACTER SOCIAL | 500.000 PTS |
| DEPART. JUVENTUD U.G.T | JUVENIL DE CARACTER SOCIAL | 500.000 PTS |
| DEPART. JUVENTUD U.G.T | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 1.000.000 PTS |
| DEPART. JUVENTUD U.G.T | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 400.000 PTS |
| CLUB PUENTENUEVO | OCIO Y TIEMPO LIBRE | 250.000 PTS |
| ASOC. JUVENIL CHULDIGUN | JUVENIL DE CARACTER SOCIAL | 500.000 PTS |
| AGRUPAC. JUVENIL C.S.I.F | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 400.000 PTS |
| ASOC. JOVENES ES. EXTREMADURA | AYUDAS ASOC.ESTUDIANTES | 1.000.000 PTS |
| SECC. JUVENIL CULTURAL GUADIANA | INFANCIA | 400.000 PTS |
| CARITAS JUVENIL EXTREMADURA | INFANCIA | 1.000.000 PTS |
| CARITAS JUVENIL EXTREMADURA | OCIO Y TIEMPO LIBRE | 500.000 PTS |
| CARITAS JUVENIL EXTREMADURA | INFANCIA | 500.000 PTS |
| JUVENTUD RURAL UPA | JUVENIL CARACTER SOCIAL | 500.000 PTS |
| ORGAN.JUVENIL ESPAÑOLA | INFANCIA | 250.000 PTS |
| ORGAN. JUVENIL ESPAÑOLA | INFANCIA | 490.000 PTS |
| ORGAN. JUVENIL ESPAÑOLA | INFANCIA | 400.000 PTS |
| ORGAN. JUVENIL ESPAÑOLA | OCIO Y TIEMPO LIBRE | 350.000 PTS |
| ORGAN. JUVENIL ESPAÑOLA | FOMENTO ASOCIACIO. JUVENIL | 1.000.000 PTS |
| JOVENES ESTUDIANTES I+D | AYUDAS ASOC. ESTUDIANTES | 200.000 PTS |
| JOVENES ESTUDIANTES I+D | AYUDAS ASOC. ESTUDIANTES | 600.000 PTS |

Artículo 2.- denegar las siguientes solicitudes, con especificación de las causas :

ASOC. CULTURAL JUVENIL LA SEGURELA
 ASOCIACION JUVENIL AGORA
 ASOCIACION JUVENIL NUTRIA
 A.U.N.E.X.
 JOVENES UNIVERSITARIOS EXTREMADURA
 MENTES JUVENILES
 ASOC. JUVENIL ZENE

INCUMPLIMIENTO APARTADO B, PUNTO 1º ARTICULO 6º
 INCUMPLIMIENTO APARTADO B, PUNTO 1º ARTICULO 6º
 INCUMPLIMIENTO APARTADO B, PUNTO 1º ARTICULO 6º
 INCUMPLIMIENTO PUNTO 2, ARTICULO 5º
 INCUMPLIMIENTO PUNTO 4, ARTICULO 5º
 DESESTIMADA POR CRITERIOS DEL ARTICULO 6º
 DESESTIMADA POR CRITERIOS DEL ARTICULO 6º

Artículo 3.—El pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez, por las características de los Programas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.323A.481.00-PILA 95413403, 13.323A.489.00-PILA 95413404 y 13.323A.789.00-PILA 95713401.

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/las interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,
 LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta de la adquisición de vehículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas se hace público que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa AUTONORDICO, S.L. por importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (5.464.235) PESETAS.

Mérida, a 27 de octubre de 1995.—El Secretario General Técnico (O. 13-09-95), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 1995, sobre notificación de expediente sancionador a la empresa CIA. Extremeña de Mercados, S.A. (Expte. 21/95).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del inicio de expediente sancionador que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

DENUNCIADO: Compañía Extremeña de Mercados.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Ramón Jimenez, n.º 8, 5.º, 28036 MADRID.

EXPEDIENTE NUMERO: 21/95.

DISPOSICIONES INFRINGIDAS: Artículo 16.3.2.º de la Ley 34/1992, de ordenación del sector pretolero, (B.O.E. n.º 308, de 24 de diciembre de 1992).

SANCCIONES IMPONIBLES: Multa de hasta 10.000.000 de pesetas por infracción leve, según Ley 34/1992, de 22 de diciembre, artículo 17.1.º.

Dado en Mérida, a 18 de diciembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. ALFONSO PE-RIANES VALLE.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 1995, sobre notificación de expediente sancionador a la empresa CIA. Extremeña de Mercados, S.A. (Expte. 22/95).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del inicio de expediente sancionador que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

DENUNCIADO: Compañía Extremeña de Mercados.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Ramón Jimenez, n.º 8, 5.º, 28036 MADRID.

EXPEDIENTE NUMERO: 22/95.

DISPOSICIONES INFRINGIDAS: Artículo 16.3.2.º de la Ley 34/1992, de ordenación del sector pretolero, (B.O.E. n.º 308, de 24 de diciembre de 1992).

SANCCIONES IMPONIBLES: Multa de hasta 10.000.000 de pesetas por infracción leve, según Ley 34/1992, de 22 de diciembre, artículo 17.1.º.

Dado en Mérida, a 18 de diciembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PE-RIANES VALLE.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO, de 27 de noviembre de 1995, sobre autorización de nave industrial para fabricación de maquinaria agrícola, carpintería, etc. en Guareña.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

CONSTRUCCION NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACION DE MAQUINARIA AGRICOLA, CARPINTERIA, ETC... EN KM. 59'8, CTRA. C-423, PROMOVIDO POR COSIGU, S.C.L. EN GUAREÑA.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en Calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 27 de noviembre de 1995.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1995, por el que se convoca concurso público abierto, en trámite de urgencia, para la contratación del suministro de Equipo para la generación de base de datos de órganos animales en 3 D y desarrollo de software de explotación de la misma.

OBJETO: Suministro de «Equipo para la generación de base de datos de órganos animales en 3 D y desarrollo de software de explotación de la misma».

EXAMEN DEL EXPEDIENTE: Los Pliegos y demás documentación po-

drán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n. Badajoz.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, de nueve a catorce horas, en el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS: Tendrá lugar en el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las doce horas, en la Sala de Juntas del Rectorado en Badajoz.

Badajoz, 15 de diciembre de 1995.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, FRANCISCO QUINTANA GRAGERA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 7 de diciembre de 1995, sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la C/ Santa Amalia.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, ACORDO aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE de la C/ Santa Amalia en la forma que fue inicialmente redactado por el Arquitecto de este Ayuntamiento don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato.

Contra dicho acto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Don Benito, 7 de diciembre de 1995.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 7 de diciembre de 1995, sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la C/ Groizard.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, ACORDO aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DE-

TALLE de la C/ Groizard, en la forma que fue inicialmente redactado por el Arquitecto de este Ayuntamiento don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato.

Contra dicho acto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Don Benito, 7 de diciembre de 1995.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 7 de diciembre de 1995, sobre aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 5 del P.G.O.U.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, ACORDO aprobar definitivamente la MODIFICACION DE LA DELIMITACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION N.º 5 DEL P.G.O.U. en la forma que fue inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 1995.

Contra dicho acto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Don Benito, 7 de diciembre de 1995.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 7 de diciembre de 1995, sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la Unidad de Actuación n.º 16 del P.G.O.U.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, ACORDO aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N.º 16 DEL P.G.O.U. en la forma que fue inicialmente redactado por el Arquitecto don Francisco José Gómez Seguro.

Contra dicho acto se podrá interponer Recurso Contencioso-Admi-

nistrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Don Benito, 7 de diciembre de 1995.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 3 de noviembre de 1995, por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Agente Local.

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, las bases para cubrir un plaza de Agente Local de este Ayuntamiento, se publica a continuación un texto íntegro.

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria, la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la relación de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 1992, correspondiente al Grupo D de la Ley 30/1984, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

Segunda.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte de estas pruebas será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no tener cumplidos 31; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones, acreditado mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- d) No haber sido separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A-2, B-1 y B-2.

g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

h) Tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.

i) No hallarse comprendido en ninguna de las cuasas de incompatibilidad señaladas en las leyes.

j) Carecer de antecedentes penales.

2.2.—Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de la presentación de instancias; a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo; y del Certificado Médico, que deberá ser presentado el mismo día en el que se vayan a realizar las pruebas de actitud física.

Tercera.—INSTANCIAS.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expedición del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio, extracto de esta convocatoria en el B.O. del Estado, en que constará número y fechas del B.O. de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura, en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo..

3.2.—Los derechos de examen se establecen en 2.000 pesetas. A las solicitudes se acompañarán el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.3.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañase los documentos preceptivos con apercibi-

miento que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Concediéndole un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta última publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlos, serán aceptados o rechazados en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

5.1.—Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local y un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

5.2.—Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.—El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.4.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por la mayoría.

5.5.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrir a cualquier miembro del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

5.6.—La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos 15 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O. de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.3.—El orden de actuación de los aspirantes se determinará alfabéticamente por el primero de la letra que venga establecida por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.4.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Séptima.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.

7.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

A) PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Previamente a la celebración de los ejercicios, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, así como se les exigirá a los candidatos el correspondiente certificado médico.

Esta primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Lanzamiento de balón medicinal de 4 Kgrs. de peso a una dis-

tancia mínima de 7 metros, los aspirante varones y 5 metros las mujeres, con las dos manos, por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Efectuar en el tiempo de 50 segundos, 40 flexiones de brazos los varones, y 30 las mujeres, partiendo de la posición prono, con las manos frente al pecho. Se contabilizará cada flexión tocando con la barbilla en el suelo.

c) Saltar una longitud de 2 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, con los pies juntos y sin carrera.

d) Subir una cuerda de 5 metros los varones y 4,50 metros las mujeres.

e) Recorrer una distancia de 50 metros en un tiempo de 8 segundos los varones y 9 segundos las mujeres.

f) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos los varones y 4,25 las mujeres.

Para poder proseguir en la oposición, los aspirantes deberán superar las marcas exigidas en cada una de las pruebas, quedando, por tanto, eliminados los que no las superen.

B) OPOSICION:

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la constestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa de la convocatoria y común para todos los aspirantes en un tiempo máximo de 60 minutos.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador, en el tiempo que asimismo señale dicho Tribunal.

Octava.—CALIFICACION

8.1.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de APTO.

8.2.—Los ejercicios que comprenden la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio y se clasificarán sobre un total de

10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlos.

8.3.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

8.4.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.5.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Novena.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y elevará dicha relación al ilustrísimo señor Alcalde Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de éste como Agente en prácticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9.2.—El opositor deberá presentar en la Secretaría de la Coporación, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones que, según la base segunda de esta convocatoria, se exigen para tomar parte en la oposición. Si tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso, presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado los

ejercicios de la oposición, hubieran obtenido una mayor puntuación y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

Décima.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

10.1.—Presentados satisfactoriamente todos los documentos, el aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

El funcionario en prácticas, percibirá durante el período de curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Undécima.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

Duodécima.—INCIDENCIAS, IMPUGNACION DE LAS BASES.

12.1.— Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, la instancia solicitando tomar parte en la oposición supone la aceptación expresa de las bases precedentes.

12.2.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que

puedan presentarse adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General al ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

A) PARTE GENERAL.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Elaboración, estructura, características y principios generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes Fundamentales. Clasificación. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 4.—El Municipio. Elementos. Regímenes especiales.

Tema 5.—El Ayuntamiento. Concepto. Composición. Competencias. El Alcalde: Elección y atribuciones.

Tema 6.—El Pleno Municipal: composición, competencias. La Comisión de Gobierno, competencias. Comisiones Informativas.

Tema 7.—Las Ordenanzas y Reglamentos Locales. Concepto. Elaboración y aprobación. Bandos.

Tema 8.—La Función Policial. Delimitaciones. Funciones policiales propiamente dichas. Funciones de auxilio y asistencia.

Tema 9.—Policía Local. Concepto. Regulación legal. Organización. Estructura Jerárquica.

Tema 10.—Estructura y organización de los servicios. Funciones de la Policía Local.

B) PARTE ESPECIAL.

Tema 11.— El Código Penal. Delito y Falta. Personas responsables. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 12.—La detención policial I. Detención legal. Forma de practicar la detención.

Tema 13.—La detención policial II. Información al detenido. Derechos que asisten al detenido. Asistencia letrada al detenido. La retención policial.

Tema 14.—El Atestado Policial. Consideración.

Tema 15.—El Servicio Municipal de Depósito de Detenido. Policía Judicial. Detención-Libertad. Esquema General de una detención.

Tema 16.—El Código de Circulación. Definición, estructura y contenido. Organismos competentes en materia de circulación.

Tema 17.—Normas Generales de Circulación. Dirección y sentido. Cambio de Dirección. Preferencias de paso. Cambio de sentido de la marcha.

Tema 18.—Obstáculos a la circulación. Detención. Parada. Carga y Descarga. Estacionamiento.

Tema 19.—Las Infracciones de Tráfico. Concepto. Procedimiento sancionador. Fases.

Tema 20.—El Permiso de circulación. Clases. El permiso de conducir. Clases. La Licencia de conducir. La Tarjeta de Inspección Técnica. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 21.—Accidentes de circulación.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

Anuncio de 14 de diciembre de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación puntual al P.G.O.U. n.º 61.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30.11.95, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO: Se proceda a la aprobación inicial de la modificación puntual al P.G.O.U. n.º 61, que afecta a la parcela D del Plan Parcial «Los Bodegones» (Murcianos) y que plantea el aumento de una planta más de las permitidas para uso de vivienda, con un total de 2.447'04 m² a fin de compensar con ello en la misma cuantía la edificabilidad que es imposible realizar por la aparición de restos arqueológicos en el solar, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

SEGUNDO: Se proceda a la aprobación inicial de las modificaciones puntuales a el PAU y Plan Parcial del Sector S-1 «Los Bodegones» (Murcianos) a fin de adaptar dicho documento a la ampliación en una planta a las permitidas en la parcela D de dicho PAU y Plan Parcial y viabilizar el cambio de ubicación del equipamiento social y comercial de las parcelas H2 y H3 a la planta baja de la parcela C y redistribución del aprovechamiento urbanístico de algunas parcelas y pasando edificabilidad de uso complementario a uso de vivienda.

TERCERO: Se proceda a la modificación del PAU y Plan Parcial del Sector S-1 «Los Bodegones» (Murcianos) y del PAU y Plan Parcial «Luansa» a fin de viabilizar el traspaso del Plan Parcial del Luansa al Plan Parcial de «Los Bodegones» (Murcianos) de 462 m² de superficie de uso complementario al de vivienda que no han sido edificados en el primer Plan Parcial.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas por plazo de un mes, durante el cual podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen oportunas.

Mérida a 14 de diciembre de 1995.—El Delegado de Urbanismo, JOSE PEREZ GARRIDO.

AYUNTAMIENTO DE PARRA, LA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 1995, sobre aprobación inicial de la delimitación del Suelo Urbano.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Delimitación del Suelo Urbano de La Parra, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación integrante de esta modificación de la Delimitación de Suelo Urbano en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

La Parra a 21 de noviembre de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 30 de noviembre de 1995, sobre aprobación inicial de la tercera modificación puntual del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente la TERCERA MODIFICACION PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE BROZAS y Ordenanzas anejas redactados por los Arquitectos Francisco Fernández Muñoz y Javier García de las Heras.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Diario Regional «HOY»(última publicación) podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y formular alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 114.1 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

Brozas a 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, JUAN SANTIAGO OLIVENZA POZAS.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

| | |
|---|--------------|
| Suscripción año 1995 (envíos mensuales) | 6.000 ptas. |
| Años 1980 a 1994 (ambos inclusive) | 22.500 ptas. |
| Año 1983 | 500 ptas. |
| Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno) | 1.000 ptas. |
| Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno) | 1.800 ptas. |
| Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno) | 2.600 ptas. |
| Años 1993 o 1994 (cada uno) | 5.500 ptas. |



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

